

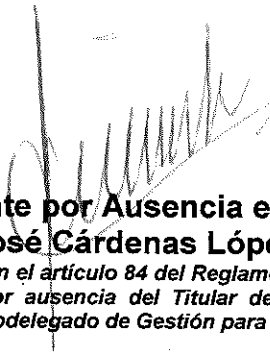
Área que clasifica. – Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Identificación del documento. - Versión pública de la presente autorización en materia de impacto ambiental, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. - : Domicilio particular, OCR de la credencial de elector, Teléfono y/o correo electrónico de terceros

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



Firma del titular. -Suplente por Ausencia en La Delegación Federal en el Estado de Yucatán.- L.A. Hernán José Cárdenas López

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán¹ previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución No. 007/2021/SIPOT, en la sesión celebrada el 13 de enero de 2021, referente a la fracción XXVII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

¹ *En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.*



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0850/ **001477**

Mérida, Yucatán a, 12 NOV 2020

C. ELIAS GABRIEL SLEME ALAN
REPRESENTANTE LEGAL DE
SZR PENINSULAR, S.A. DE C.V.

18/NOVIEMBRE 2020
RECIBI ORIGINAL
SUHO ANTOYIDUCGIO
[Signature]

PRESENTE

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 28 que establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el mismo y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su Artículo 30 establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una manifestación de impacto ambiental.

Que entre otras funciones, en el inciso c de la fracción IX del Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución de la Delegación Federal para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de manifestaciones de impacto ambiental.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 28 y 30 de la LGEEPA antes invocados, el **C. Elías Gabriel Sleme Alan en su carácter de Representante Legal de SZR Peninsular, S.A. de C.V.**, sometió a la evaluación de la SEMARNAT a través de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán, la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular (MIA-P), para el proyecto denominado **"Construcción y operación de un Muelle de Atraque con dos peines en el Puerto de Abrigo de Sisal, Yucatán"**, ubicado en el Puerto de Abrigo de Sisal, Hunucmá.

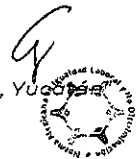
Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su Artículo 35 respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Delegación Federal iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las normas oficiales mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la

"Construcción y operación de un muelle de atraque con dos peines en el Puerto de Abrigo de Sisal, Yucatán"

SZR Peninsular, S.A. de c.v.

Página 1 de 32

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucaupetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0850/ 001477

manifestación de impacto ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de su Delegación Federal en Yucatán emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones de los Artículos 19 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de los cuales se establece que los Delegados Federales cuentan con las atribuciones genéricas de los Directores Generales de la Secretaría y en lo particular la fracción XXIII del mismo Artículo 19 que dispone que podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia.

Que en el mismo sentido el Artículo 40 del Reglamento en comento, establece las atribuciones de las Delegaciones Federales y que en su fracción IX inciso c, dispone la atribución para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental que le presenten los particulares. Por lo que el titular de esta Delegación es competente por razón de materia y territorio para conocer del presente asunto. La competencia por territorio del suscrito como Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Yucatán, se encuentra establecida en los artículos 38, 39 y 40 del Reglamento interior de esta Secretaría, que a letra dicen:

ARTÍCULO 38.- La Secretaría, para el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas, contará con delegaciones federales en las entidades federativas, con la circunscripción territorial que a cada una de ellas corresponde o con la que se determine mediante acuerdo del Secretario que se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

Las delegaciones federales, para la realización de sus actividades, tendrán la estructura administrativa que el Secretario determine.

ARTÍCULO 39.- Al frente de cada delegación habrá un delegado, quien será nombrado y removido por el Secretario, y será auxiliado por el personal que las necesidades del servicio requieran, con base en el presupuesto correspondiente.

El delegado federal tendrá la representación de la Secretaría para desempeñar las funciones que directamente le encomiende el Secretario, respecto de su ámbito territorial de competencia.

Los delegados federales tendrán, respecto de la unidad administrativa a su cargo, las facultades que se señalan en el artículo 19 de este Reglamento.

El Titular de la Secretaría podrá, mediante Acuerdo y conforme a las disposiciones presupuestales aplicables, crear coordinaciones regionales que podrán contar con las representaciones territoriales que se requieran para el ejercicio de sus funciones, en los términos y condiciones que el propio Acuerdo determine. Al frente de las cuales habrá un coordinador quien tendrá, respecto de la unidad administrativa a su cargo, las atribuciones

"Construcción y operación de un muelle de atraque con dos peines en el Puerto de Abrigo de Sisal, Yucatán, S.Z.R. Peninsular, S.A. de c.v.

Página 2 de 32

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México. Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental**

Oficio No. 726.4/UGA-0850/ 001477

previstas en el artículo 19 de este Reglamento, las que les confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las que les delegue el Secretario en el Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO 40.- Las delegaciones federales tendrán las atribuciones siguientes, dentro de su circunscripción territorial:

- I.** Coordinar, en el ámbito territorial de la entidad federativa o región correspondiente, la ejecución de los programas y acciones relativas a las atribuciones que en este Reglamento se le otorgan, con apego a las normas y lineamientos que determine el Secretario y las unidades administrativas centrales competentes, así como informar de los avances y resultados de su ejercicio;
- II.** Elaborar diagnósticos relativos a la problemática local o regional en las materias competencia de la Secretaría;
- III.** Contribuir en las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas para el desarrollo integral de las regiones;
- IV.** Proponer y gestionar ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal, la coordinación y concertación intersectorial de los programas y proyectos de conservación ambiental y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;
- V.** Participar en el diseño y promoción de los instrumentos de fomento y normatividad ambiental, para el aprovechamiento sustentable, conservación y restauración de los recursos naturales y de los ecosistemas de la entidad federativa o regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, según corresponda, respecto de las actividades de los distintos sectores del país;
- VI.** Proponer, opinar y, por acuerdo del Secretario, suscribir acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y convenios de concertación con los sectores social y privado, así como auxiliar a las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en la formulación y seguimiento de los convenios y contratos que se ejecuten dentro de su circunscripción territorial;
- VII.** Apoyar, informar y dar seguimiento a las acciones de desconcentración y descentralización del Sector en el ámbito estatal o regional;
- VIII.** Apoyar a los órganos desconcentrados de la Secretaría en la ejecución de los programas competencia de la misma;
- IX.** Otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo

"Construcción y operación de un muelle de atraque con dos peines en el Puerto de Abrigo de Sisai, Yucatán"

SZR Peninsular, S.A. de c.v.

Página 3 de 32

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucaipetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0850/ 001477

los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en las siguientes materias:

- a. Uso, explotación y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, que determinen las unidades administrativas centrales competentes;
- b. Manifiestos y documentación de manejo de materiales y residuos peligrosos;
- c. Informes preventivos; manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, con excepción de aquellas que el presente Reglamento atribuye a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental; autorizaciones en materia de atmósfera; licencias de funcionamiento; licencias ambientales únicas respecto de obras y actividades públicas y privadas, con excepción de aquellas que corresponden a la industria del petróleo y petroquímica, así como a los tratadores de residuos peligrosos;
- d. Aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, plantaciones forestales comerciales, centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, modificaciones de los programas de manejo forestal, y otorgar la documentación fitosanitaria forestal que se requiera para la exportación, importación y movilización de productos y subproductos forestales;
- e. Registros de prestadores de servicios vinculados a la transformación, tratamiento y preparación de vida silvestre; registros de prestadores de servicios vinculados a la comercialización de ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre y los registros de organizaciones relacionadas con la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre;
- f. Recolección, almacenamiento y transporte de residuos peligrosos, así como los biológicos-infecciosos;
- g. Prestación de servicios a terceros para el almacenamiento de residuos peligrosos, incluyendo los biológico-infecciosos;
- h. Combustión a cielo abierto en zonas de jurisdicción federal para adiestramiento de incendios;
- i. Registro, actualización, renovación o modificación de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre y de los predios o instalaciones que manejan vida silvestre de manera confinada fuera de su hábitat natural, parques zoológicos y espectáculos públicos que manejen ejemplares de vida silvestre;
- j. Registros de ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre tales como mascota, ave de presa o colección de especímenes, y

"Construcción y operación de un muelle de atraque con dos peines en el Puerto de Abrigo de Sisal, Yucatán"

SZR Peninsular, S.A. de c.v.

Página 4 de 32

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucaipetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0850/

001477

k. Licencias de caza deportiva en sus diferentes modalidades.

X. Integrar y actualizar los inventarios de recursos naturales y fuentes contaminantes, así como realizar los monitoreos correspondientes;

XI. Coadyuvar en la administración y desarrollo de las áreas naturales protegidas, bajo los criterios y lineamientos que defina la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas;

XII. Participar en el Sistema Nacional de Protección Civil, así como formular y establecer su programa interno de protección civil;

XIII. Constituirse en enlace con las autoridades de las entidades federativas y municipales para prevenir, controlar y coordinar las situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos climatológicos, hidrológicos, incendios forestales, plagas y enfermedades que afecten a las áreas forestales;

XIV. Operar programas de administración y conservación de los recursos naturales, competencia de la Secretaría;

XV. Proporcionar la información, documentación y datos técnicos que le sean solicitados por los directores generales y autoridades superiores de la Secretaría, órganos desconcentrados y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

XVI. Contratar las obras, estudios y servicios relacionados con éstas, que figuren en el presupuesto de la delegación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como supervisar su ejecución;

XVII. Integrar y establecer, conforme a los lineamientos aplicables en la materia, los proyectos de conservación y mantenimiento de los inmuebles con que cuente la delegación;

XVIII. Celebrar, previo cumplimiento de la normatividad en la materia, los contratos de arrendamiento de inmuebles necesarios para la Secretaría, y notificar de su formalización a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios;

XIX. Recibir las solicitudes e integrar los expedientes relativos a los aprovechamientos o servicios competencia de la Secretaría, así como notificar las resoluciones emanadas de las unidades administrativas centrales competentes, de conformidad con los lineamientos de carácter técnico y administrativo que señalen las mismas;

"Construcción y operación de un muelle de atraque con dos peines en el Puerto de Abrigo de Sisal, Yucatán"

SZR Peninsular, S.A. de c.v.

Página 5 de 32

*Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucaipetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat*





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0850/ 001477

XX. Operar el registro forestal en la entidad federativa o región que corresponda, así como expedir los certificados y constancias de inscripción, sus modificaciones, suspensiones y cancelaciones, así como remitir dichos informes a la unidad administrativa central para integrar el Registro Forestal Nacional;

XXI. Formular y notificar los requerimientos para la realización de las actividades necesarias para evitar situaciones de riesgo a los recursos forestales, el medio ambiente, los ecosistemas o sus componentes, en términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, cuando las situaciones que motiven la notificación ocurran dentro de su circunscripción territorial y la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos no haya ejercido la atribución que le confiere el artículo 33, fracción XIX, de este Reglamento;

XXII. Realizar el control y evaluación de los aprovechamientos de recursos forestales maderables y no maderables, y operar, cuando corresponda a la Secretaría, los programas forestales, de conformidad con los lineamientos que emitan las unidades administrativas centrales;

XXIII. Suscribir convenios relativos a los trámites de expropiación de terrenos ejidales, comunales y de propiedad particular;

XXIV. Operar los sistemas de administración de recursos humanos, de registro contable y de evaluación programático-presupuestal, siguiendo los lineamientos que señalen las unidades administrativas centrales de la Secretaría;

XXV. Aplicar y evaluar los programas de desarrollo regional sustentable, de conformidad con los lineamientos de carácter técnico y administrativo que señalen las unidades administrativas centrales de la Secretaría;

XXVI. Suscribir los instrumentos jurídicos de concertación para el otorgamiento de subsidios con cargo al presupuesto de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y previa autorización del Oficial Mayor y del titular de la unidad administrativa de la Secretaría que tenga a su cargo el ejercicio de dichos subsidios;

XXVII. Otorgar permisos para ejercer el comercio ambulante en las playas y la zona federal marítimo terrestre, en los términos de la legislación aplicable;

XXVIII. Participar en el fomento de los programas de desarrollo forestal a cargo de la Comisión Nacional Forestal;

XXIX. Autorizar, suspender, revocar y nulificar el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, siempre que sea solicitado por particulares de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;

"Construcción y operación de un muelle de atraque con dos peines en el Puerto de Abrigo de Sisal, Yucatán"

SZR Peninsular, S.A. de c.v.

Página 6 de 32

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucaipetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature or initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental**

Oficio No. 726.4/UGA-0850/ 001477

XXX. Expedir las constancias de verificación para realizar el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales;

XXXI. Realizar la evaluación de los aprovechamientos de recursos forestales maderables y no maderables, plantaciones forestales comerciales y centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, cambio de uso de suelo solicitado por particulares; modificaciones o cancelaciones de los programas de manejo forestal, refrendos y autorizaciones automáticas de aprovechamiento, y efectuar las notificaciones en los terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal relativas a la sanidad forestal;

XXXII. Recibir los avisos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, los de plantaciones forestales comerciales, los de funcionamiento de centros no integrados a un centro de transformación primaria, y los de colecta de germoplasma forestal para reforestación o forestación con fines de conservación y restauración, así como expedir los códigos de identificación o las constancias respectivas;

XXXIII. Expedir la documentación con la que se acredite la legal procedencia de las materias primas y productos forestales;

XXXIV. Coadyuvar con la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios en la administración de los bienes inmuebles en destino de conformidad con la legislación aplicable;

XXXV. Dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias competencia de las delegaciones;

XXXVI. Proporcionar a los servidores públicos encargados de las áreas jurídicas de las Delegaciones Federales toda la información, documentación, argumentación y en general todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que sea designado como autoridad responsable o intervenga como quejoso o tercero perjudicado;

XXXVII. Realizar en apoyo de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, a solicitud expresa de ésta, la visita técnica y solicitar la opinión del Consejo Estatal Forestal respecto de las solicitudes en materia forestal y de suelos, así como elaborar el informe correspondiente, en aquellos casos en que el trámite correspondiente compete a dicha Dirección General;

XXXVIII. Recibir, revisar y dar el trámite que corresponda a la Cédula de Operación Anual de los sujetos obligados y establecimientos sujetos a reporte, en la circunscripción territorial de la Delegación, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, y

"Construcción y operación de un muelle de atraque con dos peines en el Puerto de Abrigo de Sisal, Yucatán"

SZR Peninsular, S.A. de c.v.

Página 7 de 32

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucaipetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0850/ 001477

XXXIX. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y las que expresamente le encomiende el Secretario.

Con los lineamientos antes citados y una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), por parte de la Delegación Federal del proyecto **“Construcción y operación de un Muelle de Atraque con dos peines en el Puerto de Abrigo de Sisal, Yucatán”**, promovido por **SZR Peninsular, S.A. de C.V.** que para los efectos del presente resolutivo, serán identificados como el **proyecto** y el **promoviente** respectivamente, y

RESULTANDO:

1. Que el 09 de septiembre de 2020 el **promoviente** ingresó ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal, el escrito a través del cual presentó la MIA-P del **proyecto “Construcción y operación de un Muelle de Atraque con dos peines en el Puerto de Abrigo de Sisal, Yucatán”**, para su correspondiente análisis y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con la clave **31YU2020TD064**.
2. Que mediante escrito ingresado a esta Delegación Federal el día 17 de septiembre de 2020, el promoviente entregó el extracto del proyecto publicado.
3. Que el 24 de septiembre de 2020, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público, en el centro documental, sita en la calle 59 B No. 238 por Avenida Zamna, Fraccionamiento Yucalpetén, en la ciudad de Mérida, Yucatán.
4. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la **LGEEPA** que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del impacto ambiental, el 10 de septiembre de 2020, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la separata número **DGIRA/032/20** de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal **www.semarnat.gob.mx**, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del 03 al 09 de septiembre de 2020, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **promoviente** para que esta Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

CONSIDERANDO:

“Construcción y operación de un muelle de atraque con dos peines en el Puerto de Abrigo de Sisal, Yucatán”
SZR Peninsular, S.A. de c.v.

Página 8 de 32

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



G



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0850/ 001477

I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción II y X, 28 primer párrafo, fracciones IX y XIII, 35, párrafos primero, segundo y último, así como su fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 3 fracciones IX, XIII y XVII, 4, 5 apartado Q, 12, 37, 38, 44, 45, primer párrafo y fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre del 2012. La Delegación Federal en el Estado de Yucatán procedió a evaluar el **proyecto** propuesto bajo lo establecido en la Norma Oficial Mexicana: **NOM-059-SEMARNAT-2010** que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas y las sujetas a protección especial; así como lo dispuesto en el Decreto 160/2014 por el que se formula y expide el **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán**, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 160/2014 publicado en 20 de marzo de 2014 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y modificado el 14 de octubre de 2015 y al **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán**, publicado en el diario oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 26 de julio de 2007, así como la demás normativa aplicable al proyecto.

Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por el **promovente** bajo la consideración de que el mismo debe sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4 párrafo cuarto, 25 párrafo sexto, y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

- II. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando 4 del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 38 de su Reglamento.
- III. Que el 22 de septiembre de 2020, esta Dependencia Federal emitió el oficio No. 726.4/UGA-0663/001162, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 25 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- IV. Que el 22 de septiembre de 2020, esta Dependencia Federal emitió el oficio No. 726.4/UGA-0664/001161, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 25 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, mismo que se le

"Construcción y operación de un muelle de atraque con dos peines en el Puerto de Abrigo de Sisal, Yucatán"

SZR Peninsular, S.A. de c.v.

Página 9 de 32

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucaupetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México. Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



g



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0850/ 001477

- V. notificó el 01 de octubre de 2020 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Yucatán el ingreso del proyecto en comento.
- VI. Que el 22 de septiembre de 2020, esta Dependencia Federal emitió el oficio No. 726.4/UGA-0665/001160 en cumplimiento a los acuerdos derivados del oficio No. UCD/0602/009, emitido por la Unidad Coordinadora de Delegaciones de fecha 22 de junio de 2009, por medio del cual se le solicitó a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente informara si el predio antes mencionado cuenta con algún procedimiento administrativo. Dicho oficio fue notificado el 01 de octubre de 2020, sin que a la fecha de emisión del presente resolutivo ingresara respuesta alguna por parte de dicha Dependencia.
- VII. Que mediante oficio No. VI-1066-20, recibido en esta Delegación el 21 de octubre de 2020, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, informo lo siguiente: ... se concluye que el proyecto se encuentra en las UGAs **HUN04-BAR_PORT y HUN05-BAR_URB**, por lo que no le compete al Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán regular este proyecto.

REFERENTE A LA VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

En el Artículo 12 fracción III del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental, se señala que la Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad particular, deberá contener la vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso con la regulación sobre el uso del suelo.

Asimismo, el Artículo 35, párrafo segundo de la LGEEPA, determina que "...para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos antes señalados, así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables". De acuerdo con lo señalado en el Decreto número 160/2014 por el que se formula y expide el **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán** y el Decreto 308/2015 por el que se modifica el decreto 160/2014, el área en comento se encuentra incluido en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA): **HUN04-BAR_PORT y HUN05-BAR_URB** localizada en el municipio de Hunucmá.

REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL MAR TERRITORIAL, VÍAS NAVEGABLES, PLAYAS, ZONA FEDERAL MARÍTIMA TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR

ARTÍCULO 55.- De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 5o. de este Reglamento, compete a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgar concesiones, permisos y autorizaciones para el uso, aprovechamiento, ocupación y construcción de obras en el mar territorial, en las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, a cualquier depósito que se forme con aguas marítimas, lacustres o fluviales cuando formen parte de los recintos portuarios o se utilicen como astilleros, varaderos, diques para talleres de reparación naval, muelles y demás instalaciones a las que se refiere la Ley de Navegación y Comercio Marítimos

"Construcción y operación de un muelle de atraque con dos peines en el Puerto de Abrigo de Sisal, Yucatán, S.L. de C.V. SZR Peninsular, S.A. de c.v.

Página 10 de 32

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida. Yucatán, México. Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental**

Oficio No. 726.4/UGA-0850/ 001477

ARTÍCULO 56.- Para construir obras o para ocupar las zonas a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior, los interesados deberán presentar su solicitud a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, conforme a los siguientes requisitos:

b) Si la construcción fuere un muelle, se indicará la naturaleza y peso de las cargas que va a recibir, el tonelaje y tráfico probable de las embarcaciones que a él atraquen, señalando las dimensiones de su eslora, manga y puntal. Se definirá la zona de acción, o sea el tramo medido a lo largo de la margen del río o litoral marítimo y lacustre, entre los amarres extremos de las embarcaciones, tales como postes o duques de alba; y de no existir dicha zona de acción, será la eslora de las embarcaciones si sobrepasa el frente del muelle. En caso contrario, la zona de acción será igual a las dimensiones del frente del muelle;

Vinculación.- Una vez obtenida la autorización por parte de SEMARNAT, se realizarán los trámites pertinentes ante la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT) para poder ejecutar el proyecto de manera adecuada

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO MARINO Y REGIONAL DEL GOLFO DE MEXICO Y MAR CARIBE

Zona Costera Inmediata del Canal de Yucatán

CLAVE CRITERIOS DE REGULACION ECOLOGICA CUMPLIMIENTO

ZCY-01

Dado que los pastos marinos representan importantes ecosistemas para la fauna marina, debe promoverse su conservación y preservación, por lo que se debe evitar su afectación y pérdida en caso de alguna actividad o proyecto. En todo caso, los estudios de impacto ambiental de obras y actividades en esta zona, deberán considerar estudios que demuestren la no afectación y pérdida de estos ecosistemas.

En el área del proyecto la cobertura bentónica presenta una baja diversidad que denota un sitio afectado por las actividades antropogénicas por lo tanto el desarrollo del proyecto no ocasionará afectación a ninguna comunidad de pastos marinos.

ZCY-02

Sólo se permitirá la captura de mamíferos marinos, aves y reptiles para fines de investigación, rescate y traslado con fines de conservación y preservación, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Vida Silvestre y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

No se realizará ningún tipo de captura de fauna marina o terrestre, durante ninguna de las etapas del proyecto.

ZCY-03

"Construcción y operación de un muelle de atraque con dos peines en el Puerto de Abrigo de Sisai, Yucatán"

SZR Peninsular, S.A. de c.v.

Página 11 de 32

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental**

Oficio No. 726.4/UGA-0850/

001477

La recolección, remoción o trasplante de organismos vivos o muertos en las zonas arrecifales u otro ecosistema representativos como las praderas de pastos marinos, para fines científicos de conservación y preservación, sólo se podrán llevar a cabo en términos de lo dispuesto en la Ley General de Vida Silvestre y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El sitio del proyecto no corresponde a alguna zona arrecifal, así como tampoco algún ecosistema representativo como praderas de pastos marinos.

ZCY-04

La construcción de estructuras promotoras de playas deberán estar avaladas por las autoridades competentes y contar con los estudios técnicos y específicos que la autoridad requiera para este fin.

El proyecto no corresponde a infraestructura promotora de playa.

ZCY-05

Como una medida preventiva para evitar la contaminación marina debe evitarse el vertimiento de hidrocarburos y otros residuos peligrosos a los cuerpos de agua.

Los residuos como estopas impregnadas de aceites serán depositados en contenedores plásticos para ser entregados a empresas especializadas para su disposición final.

ZCY-06

Con el objeto de coadyuvar en la preservación de las especies de tortugas que año con año arriban en esta zona costera, es recomendable que las actividades recreativas marinas eviten llevarse a cabo entre el ocaso y el amanecer, esto en la temporada de anidación, principalmente en aquellos sitios de mayor incidencia de dichas especies.

El proyecto no considera realizar actividades recreativas.

CLAVE CRITERIOS DE REGULACION ECOLOGICA CUMPLIMIENTO

ZCY-07

Con el objetivo de preservar las comunidades arrecifales en la zona, es importante que cualquier actividad que se lleve a cabo en ellos y su zona de influencia estén sujetas a permisos avalados que garanticen que dichas actividades no tendrán impactos adversos sobre los valores naturales o culturales de los arrecifes, con base en estudios específicos que determinen la capacidad de carga de los mismos.

El sitio del proyecto no se encuentra en una zona arrecifal, así como tampoco en alguna zona de influencia de arrecifes.

"Construcción y operación de un muelle de atraque con dos peines en el Puerto de Abrigo de Sisal, Yucatán"

SZR Peninsular, S.A. de c.v.

Página 12 de 32

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.

Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



g



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental**

Oficio No. 726.4/UGA-0850/ 001477

ZCY-08

Con el fin de prevenir la contaminación y deterioro de las zonas marinas, es recomendable la difusión de las normas ambientales correspondientes en toda actividad náutica en la zona.

Se implementará un reglamento a la empresa constructora que realice las actividades en la zona de marina.

ZCY-09

Se requerirá para las actividades relacionadas con canalizaciones o dragados, debidamente autorizadas, que se usen mallas geotextiles y otras tecnologías que eviten la suspensión y dispersión de sedimentos, en el caso de que exista el riesgo de que se afecten o resulten dañados recursos naturales por estas obras.

Se utilizarán mallas geotextiles para evitar la suspensión y dispersión de sedimentos durante el desarrollo del proyecto.

ZCY-10

Los proyectos relacionados con muelles de gran tamaño (para embarcaciones mayores de 500TRB [Toneladas de Registro Bruto] y/o 49 pies de eslora), deberán evitar la afectación de los procesos de transporte litoral, la calidad del agua marina y de las comunidades marinas presentes en la zona.

Se aplicaran medidas de prevención y/o mitigación de impactos ambientales con el fin de reducir al máximo cualquier afectación de la calidad del agua y de las comunidades marinas.

ZCY-11

Las embarcaciones utilizadas para la pesca comercial o deportiva deberán portar los colores y claves distintivas asignadas por la Comisión Nacional de Pesca y Acuicultura, en los Lineamientos para los Mecanismos de Identificación y Control del Esfuerzo Pesquero, así como el permiso de pesca correspondiente.

No se utilizarán embarcaciones para pesca comercial o deportiva durante el desarrollo del proyecto.

ZCY-12

Por las características de los efluentes subterráneos de los sistemas asociados a la zona norte de la Península de Yucatán y por la importancia que revisten los humedales como mecanismo de protección del ecosistema marino ante el arrastre de contaminantes de origen terrígeno, se recomienda en las UGA Regionales correspondientes (UGA:96, UGA:101, UGA:108, UGA:106, UGA:113, y UGA:116) estudiar la factibilidad y promover la creación de áreas de protección mediante políticas, estrategias y control de uso del suelo en esquemas como los Ordenamientos Ecológicos locales o mediante el establecimiento de ANP federales, estatales, municipales, o áreas destinadas voluntariamente a la conservación que actúen de manera sinérgica para conservar los

"Construcción y operación de un muelle de atraque con dos peines en el Puerto de Abrigo de Sisal, Yucatán, México"
SZR Peninsular, S.A. de c.v.

Página 13 de 32

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México. Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0850/ 001477

atributos del sistema costero colindante y contribuyan a completar un corredor de áreas protegidas sobre toda la zona costera del Golfo de México, en particular para mantener o restaurar la conectividad de los sistemas de humedales de la Península de Yucatán.

El área del proyecto no se encuentra en ninguna de las UGA Regionales.

NOM-001-SEMARNAT-1996: Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.

Vinculación.- Durante la etapa constructiva del proyecto se implementaran baños portátiles cuyo uso será obligatorio para los trabajadores; el manejo y limpieza de los mismos correrá a cargo de la empresa que preste el servicio.

VINCULACIÓN DEL PROYECTO CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010 que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas y las sujetas a protección especial.

Vinculación.- Durante los recorridos realizados en la zona de estudio no se localizaron especies de flora y fauna que se encuentren bajo alguna categoría de protección dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en relación a que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario; los **Artículos** de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: Artículo 4, que establece que la Federación ejercerá sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias previstas en dicho instrumento jurídico y en otros ordenamientos legales; artículo 5 fracción II, el cual dispone que es facultad de la Federación la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en dicha Ley, en los términos en ella establecidos, así como la regulación de las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realicen en bienes y zonas de jurisdicción federal; en la fracción X del mismo artículo que dispone que es facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28 de esta Ley y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes; a lo establecido en el primer párrafo del artículo 28 que dispone que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, fracción IX, que establece que los desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros y fracción XIII el cual determina que las obras y actividades que corresponden a asuntos de competencia federal, que puedan causar desequilibrios ecológicos graves e irreparables, daños a los ecosistemas, o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría; en el primer párrafo del Artículo 35 que dispone que una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las

"Construcción y operación de un muelle de atraque con dos peines en el Puerto de Abrigo de Sisal, Yucatán"

SZR Peninsular, S.A. de c.v.

Página 14 de 32

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucaipetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México. Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



g



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0850/ 001477

formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días; en el último párrafo que dispone que la resolución que emita la Secretaría sólo se referirá a los aspectos ambientales de las obras y actividades de que se trate; en el segundo párrafo del Artículo 35 Bis que determina que la Secretaría podrá solicitar aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la manifestación de impacto ambiental que le sea presentada; de lo dispuesto en los Artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: Artículo 2: que establece que la aplicación de este Reglamento compete al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII de Artículo 3 a través de las cuales se definen diversos conceptos que aplicaron en este caso y para este proyecto; en la fracción I del Artículo 4 que dispone que compete a la Secretaría evaluar el impacto ambiental y emitir las resoluciones correspondientes para la realización de proyectos de obras o actividades a que se refiere el presente Reglamento, y en la fracción VII del mismo Artículo 4 del Reglamento que generaliza las competencias de la Secretaría; en el apartado O del Artículo 5 del Reglamento que dispone que los desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros requerirán de autorización en materia de impacto ambiental, en el primer párrafo del Artículo 9 que dispone la obligación de los particulares para presentar ante la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la evaluación del proyecto de la obra o actividad respecto de la que solicita autorización y el Artículo 11 del mismo Reglamento que define cuando procede la presentación de una manifestación de impacto ambiental en su modalidad regional y cuando procede en su modalidad particular; en los Artículos 37 y 38 a través de los cuales establece el procedimiento que debe seguir la Secretaría respecto de la participación pública y del derecho a la Información, en los Artículos 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del mismo Reglamento a través de los cuales se establece el procedimiento que debe seguir la Secretaría para emitir la resolución sobre la evaluación del impacto ambiental del **proyecto** sometido a la consideración de esa autoridad por parte del **promovente**; en el Artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que dispone que en el Reglamento Interior de cada una de las Secretarías de Estado, que será expedido por el Presidente de la República, se determinarán las atribuciones de sus unidades administrativas, en el Artículo 26 que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia del Poder Ejecutivo de la Unión y del Artículo 32 bis que establece los asuntos que son competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales dentro de las cuales destaca en su fracción XI la relativa a la evaluación y dictaminación de las manifestaciones de impacto ambiental; la fracción X del Artículo 16 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de dictar resolución expresa sobre la petición que le formulen y que en este caso tal petición se refiere a la evaluación del impacto ambiental del **proyecto**; de los Artículos 19 y 39 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** que establecen y definen las facultades genéricas que tienen las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en el Artículo 40 fracción IX inciso c y fracciones XXIX que establece que esta Delegación Federal tiene la atribución de evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, las autorizaciones para su realización, así como lo establecido en la Norma Oficial Mexicana: **NOM-059-SEMARNAT-2010** que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas y las sujetas a protección especial; así como lo dispuesto en el Decreto 160/2014 por el que se formula y expide el **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán**, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 20 de Marzo de 2014,

"Construcción y operación de un muelle de atraque con dos peines en el Puerto de Abrigo de Sisal, Yucatán"
SZR Peninsular, S.A. de c.v.

Página 15 de 32

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucaipetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México. Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0850/

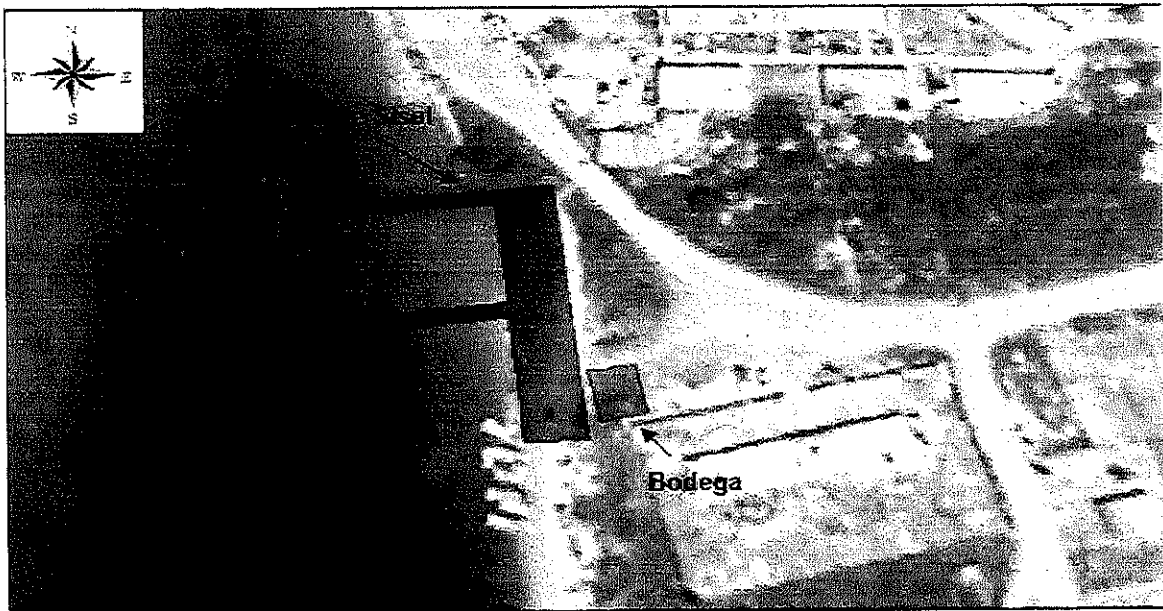
001477

y modificado el 14 de octubre de 2015 y el **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán**, publicado en el diario oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 26 de julio de 2007. Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, esta Delegación Federal en el Estado de Yucatán en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales para la pretendida construcción de un muelle de atraque que contará con dos peines y una bodega para el resguardo de productos y mercancías con la finalidad de generar una zona segura para el atraque de los barcos pesqueros que maximice el consenso entre los sectores, minimice los conflictos y a su vez favorezca el desarrollo sustentable en la región.

Es importante destacar que el desarrollo del proyecto se realizara a base de pilas, traveses y losas de concreto, cuya finalidad se enfoca a minimizar los impactos en el ambiente del lugar así como mejorar la seguridad de las embarcaciones que atracan en la zona.



"Construcción y operación de un muelle de atraque con dos peines en el Puerto de Abrigo de Sisal, Yucatán, México"
SZR Peninsular, S.A. de c.v.

Página 16 de 32

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México. Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0850/ **001477**

Coordenadas del predio:

cuadro general de construcción

	y	x
1	2343040.9771	806545.4226
2	2343039.4408	806525.4817
3	2343036.4497	806525.7121
4	2343037.9859	806545.6530
5	2343016.0509	806547.3429
6	2343014.5147	806527.4020
7	2343011.5236	806527.6324
8	2343013.0598	806547.5754
9	2342989.1307	806549.4168
10	2342989.8988	806559.3872
11	2343041.7452	806555.3931
1	2343040.9771	806545.4226

muro de atraque

1	2343040.9771	806545.4226
9	2342989.1307	806549.4168
10	2342989.8988	806559.3872
11	2343041.7452	806555.3931
1	2343040.9771	806545.4226

peine 1

1	2343040.9771	806545.4226
2	2343039.4408	806525.4817
3	2343036.4497	806525.7121
4	2343037.9859	806545.6530
1	2343040.9771	806545.4226

"Construcción y operación de un muelle de atraque con dos peines en el Puerto de Abrigo de Sisal, Yucatán"

SZR Peninsular, S.A. de c.v.

Página 17 de 32

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucaipetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0850/ **001477**

peine 2

5	2343016.0509	806547.3429
6	2343014.5147	806527.4020
7	2343011.5236	806527.6324
8	2343013.0598	806547.5754
5	2343016.0509	806547.3429

bodega

1	2343003.9311	806567.3125
2	2343002.6584	806559.4144
3	2342992.7857	806561.0054
4	2342994.0585	806568.9035
1	2343003.9311	806567.3125

MUELLE SISAL		m²
Muelle y peines		640
Bodega		80
ÁREA TOTAL DEL PROYECTO 720 m²		

Excavación de material base y terraplén y su desalojo.

Se realizará una excavación en la zona de los trabajos para el retiro del material de base y terraplén existente. El corte del terreno natural hasta nivel de suelo se realizará con una excavadora la cual se encargará del llenando los camiones volteo, retirando el material y depositándolo en el lugar destinado. Se realizará el desalojo del material hasta la zona previamente autorizada por la Supervisión de obra. Este material será desalojado por medio de camiones volteo de 14 m3.

Excavación hasta lecho marino.

"Construcción y operación de un muelle de atraque con dos peines en el Puerto de Abrigo de Sisal, Yucatán"

SZR Peninsular, S.A. de c.v.

Página 18 de 32

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucaipetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México. Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0850/ 001477

Se realizará una excavación en el lecho marino retirando todo material encontrado hasta una profundidad que nos permita desplantar la nueva estructura. La excavación se realizará con una excavadora de brazo largo para garantizar la correcta limpieza de la zona donde se desplantará la plantilla de cimentación conformada por bolsacretos.

Suministro y colocación de bolsacretos.

Para poder colocar los bloques de concreto, se tendrá que realizar una plantilla o cama a base de bolsacretos a base de cimbra geotextil de 2.00 x 1.00 x 0.050 mt., los cuales serán llenados de concreto premezclado por medio de bombeo, una vez que se depositen en el fondo del lecho marino para formar la plantilla que recibirá los bloques y formar el muro de contención.

Muro de atraque

Para el suministro y fabricación de bloques precolados a base de concreto $f'c = 300 \text{ kg/cm}^2$, el colado de los cubos que se fabricarán, se utilizarán moldes metálicos que constará de 4 placas a los costados de medidas ajustables, dichas placas se ajustarán por medio de tornillería para fabricar los cubos de diferentes medidas, dependiendo de cada pieza que se pretenda fabricar de acuerdo a los volúmenes y pesos del proyecto, los moldes serán de placa de acero reforzado con perfiles angulares.

Los cubos llevarán ganchos de izaje fabricados con varilla de acero de 1", embebidos que servirá posteriormente para que el bloque pueda ser manejado y colocado con la grúa, dichos ganchos de izaje serán colocados por los fierros oficiales teniendo cuidado en que se coloquen de manera correcta.

En el área de colado se contarán con un sitio de fabricación de cubos en una superficie con material de relleno, dejando el terreno lo más horizontal posible para recibir los moldes.

También se contará con un sitio de almacenaje de cubos, se habilitará una zona para el almacenamiento de los cubos, donde se acomodarán de tal manera que sea fácil su izaje para su posterior traslado al sitio de los trabajos.

Lo siguiente es el traslado y colocación de piezas prefabricadas a base de concreto $f'c = 300 \text{ kg/cm}^2$, para la formación del muro de contención. Una vez que los bloques de concreto tengan la edad y resistencia necesaria, serán cargados a un tractocamión con plataforma para su acarreo a la zona de la obra donde se formará el muro de atraque.

Durante el acarreo se tendrá cuidado especial durante las maniobras para no entorpecer las labores de trabajo, así como, la señalización preventiva y movimiento del tráfico para evitar riesgos o probables accidentes en la zona de trabajo, también los vehículos de transporte de los bloques cumplirán los lineamientos y reglas de vialidad de la localidad.

g

"Construcción y operación de un muelle de atraque con dos peines en el Puerto de Abrigo de Sisal, Yucatán"
SZR Peninsular, S.A. de c.v.

Página 19 de 32

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México. Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0850/ 001477

Con los bloques ya en obra, la grúa hará la colocación final, izará los bloques directamente del tracto camión con plataforma y procederá a colocarlos donde al personal (buzos) le sea indicado ya que la colocación final de la pieza es por abajo del nivel de agua, en la parte superior será indicada por medio de la brigada de topografía.

A continuación, para el traslado armado y colado de trabe coronamiento del muro de contención, una vez construidos el muro a base de bloques de concreto, se procederán a iniciar los trabajos de habilitado y armado de acero de la trabe longitudinal de amarre de acuerdo a proyecto, fabricada con concreto $f_c = 300 \text{ kg/cm}^2$ utilizando cemento tipo cpo 30 rs (resistente a los sulfatos), armada con varilla de 1/4" colocada a cada 20 cm a todo lo largo de la trabe de coronamiento, este elemento será colados "in situ".

Una vez realizado el armado de la trabe, se colocará también los pernos de las bitas de amarre que quedarán "ahogados" en el concreto para posteriormente proceder a colocar la cimbra.

Se verificará con los equipos de precisión los niveles de las fronteras una vez colocada la cimbra para dicha trabe de coronamiento, para garantizar que los elementos estructurales queden una vez colados, a las líneas y niveles que señala el proyecto.

Como siguiente paso, para la colocación de geotextil, una vez que se ha colado la corona del muro, procederemos a colocar la tela geotextil que servirá para impedir que el material fino se pueda "fugar". Debido a que la mayor parte de la colocación se realizará en presencia de agua, dicha colocación será realizada por los buzos teniendo cuidado que al momento de colocar la mallia, los traslapes se hagan correctamente.

En el Relleno posterior, una vez que se ha colocado la malla geotextil, se iniciará la colocación del material de relleno a base de trituración de roca caliza con tamaño máximo de 2" a finos.

Este proceso inicia con la adquisición de los materiales y una vez que se encuentre dicho material en sitio se comienza el tendido del material desde la parte posterior del muro con ayuda del cargador frontal, realizándolo con sumo cuidado para no dañar la malla geotextil.

Una vez tendido el material hasta la cota de proyecto, procederemos a su compactación hasta alcanzar el 100% próctor.

Se construirá un piso de concreto de 15 cm. de espesor. Esta actividad inicia con la verificación que los niveles previos al habilitado donde se construirá este piso. Una vez verificado procederemos a la colocación de la malla electrosoldada, verificando que los calces de concreto (pollos) garanticen la separaciones de proyecto.

Una vez colocada la malla electrosoldada se procederá a colocar la cimbra que funcionará como fronteras al momento del vertimiento del concreto.

"Construcción y operación de un muelle de atraque con dos peines en el Puerto de Abrigo de Sisal, Yucatán"

SZR Peninsular, S.A. de c.v.

Página 20 de 32

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.

Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



G



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental**

Oficio No. 726.4/UGA-0850/ 001477

Peines.

Con el objeto de cumplir los requerimientos de tener guías al momento de la perforación, así como para la correcta verticalidad y posición de las pilas, se construirán escantillones metálicos fabricados de tubo de acero de diámetros entre 16" y 8" con zancos para su fijación. Las dimensiones de estos escantillones (primario y secundario) estarán en función de la separación entre las pilas del proyecto y sección de las mismas.

Con la grúa sobre el chalán seccionable se procederá a la colocación del escantillón primario en el agua, apoyándolo sobre los zancos al fondo marino, realizando el alineamiento y nivelación correspondiente y posteriormente el escantillón secundario, fijándolo al primario para garantizar que la perforación se realice de acuerdo a dimensiones y ubicación proyectada.

Para la perforación, se procederá al posicionamiento de una grúa de 50 ton sobre un chalán seccionable (7 flexi-floats) sobre el cual se colocará todo el equipo necesario para los trabajos de perforación como son: la perforadora con su barretón y broca helicoidal de 1.30 m de diámetro, compresor de aire 750 pcm con manguera, tubo dragador y equipo de buceo.

Utilizando la grúa sobre el chalán seccionable y buzos, en los sitios de colocación de pilas se hará una inspección preliminar para verificar que en el punto de barrenación no existan elementos u objetos que dificulten la colocación de la broca helicoidal.

Posteriormente se instala la barrena helicoidal a la perforadora y se introduce a través del escantillón hasta el suelo rocoso y se inicia la perforación con la barrena indicada hasta la profundidad de proyecto. La perforación se realiza por tramos de 0.50 m. aproximadamente, y posteriormente se saca la barrena para limpiar el material cortado y se vuelve a introducir para continuar la perforación.

Una vez terminados los barrenos que abarcan la capacidad del escantillón se desalojará el material triturado producto de la misma. Se verificará que la cavidad donde se alojará la pila quede perfectamente limpia. El procedimiento de limpieza se hace utilizando el tubo dragador conectado a un compresor de aire.

Durante la inyección de aire y el desalojo del material se crean nubes de partículas en suspensión por lo que se formará una barrera contenedora con malla geotextil para que el material quede confinado. La malla será sujeta o amarrada a los zancos del escantillón.

Elaboración de elementos de concreto prefabricados.

Esta actividad iniciará con el suministro del acero y traslado al almacén de la empresa una vez que el acero llegue al almacén, se habilitará madera que servirán como calces y posteriormente se tapanán con lonas de nylon.

Se trabajará con el habilitado del acero de refuerzo para las pilas destinando un área para la fabricación de los estribos.

"Construcción y operación de un muelle de atraque con dos peines en el Puerto de Abrigo de Sisal, Yucatán"

SZR Peninsular, S.A. de c.v.

Página 21 de 32

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucaipetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0850/ 001477

Iniciaremos la fabricación de los moldes metálicos para las pilas de sección cuadrada. Estos moldes estarán fabricados con lámina de acero reforzado en los extremos de angular de acero que servirán de caras lateral. En las caras laterales se le soldarán chaflanes de acero para dejar la sección de acuerdo a los planos.

Los moldes se fijarán a la mesa de colado en su parte inferior con taquetes de expansión y separadores entre las caras laterales ubicadas en la parte superior fabricadas con acero redondo liso y diámetro de 1/2".

Una vez terminados los armados, la cimbra metálica fijada a la mesa de colados y el plástico colocado en su parte inferior se procederá a colocar el acero habilitado en el interior del molde.

A los tableros de la cimbra metálica se les aplicará una película de aditivo desmoldante para superficies de acero con la finalidad de facilitar el descimbrado para dar la medida del recubrimiento en el acero de refuerzo indicada en el proyecto, se colocarán cubos de concreto fabricados (pollos) con las dimensiones requeridas en la parte inferior y en los costados del acero.

El concreto hidráulico cumplirá con las especificaciones para la fabricación de las pilas solicitadas en el presente proyecto. La olla revolvedora se colocará a un lado del molde entre las caras y se verterá el concreto de manera directa.

La colocación del concreto se realizará utilizando vibradores de inmersión. El acabado final será pulido con liana metálica.

Una vez que las pilas tengan la suficiente resistencia para ser movidas (nos lo indicará el laboratorio de concreto) la grúa de 50 ton., procederá a levantarlas y almacenarlas en el sitio destinado para este fin, utilizando polines de madera como apoyos entre las camas de almacenamiento. Se procurará estibarlas para su fácil ubicación al momento que se requiera.

De acuerdo a la secuencia de construcción de la cimentación de los muelles se hará el envío de las pilas precoladas, se procederá primero a cargar las pilas con la grúa de 50 ton de capacidad al tracto camión con plataforma para posteriormente programar a su traslado.

Una vez cargado el tracto camión con las pilas, el siguiente paso consistirá en transportar dichas pilas del patio de colados al sitio de los trabajos. Al llegar las pilas al sitio de los trabajos se descargarán del tracto camión con plataforma por una grúa de 50 ton., fijada a un chalán de 7 piezas y se colocarán directamente sobre este chalán.

El remolcador se encargará de trasladar el chalán al sitio donde se deberá colocar la pila de la siguiente manera:

"Construcción y operación de un muelle de atraque con dos peines en el Puerto de Abrigo de Sisal, Yucatán"

SZR Peninsular, S.A. de c.v.

Página 22 de 32

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.

Mérida, Yucatán, México. Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



G



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0850/

001477

Una vez que el chalán ya se encuentre en posición, izará la pila de tal manera que el gancho de levante de la grúa tome la parte superior de la pila mientras que el gancho del sistema de arrastre de la grúa se sujetará a un estrobo que se encuentre a 1/3 y yo de la longitud de la pila a partir del extremo inferior de la misma, Este último estrobo tendrá una polea que funciona como un igualador de carga, de tal forma que al ir subiendo el cable del levante y bajando el arrastre, la pila toma una posición vertical.

Una vez que la pila esté completamente vertical, se le desacoplará el igualador y ya vertical la pila, se introducirá dentro de las guías del escantillón hasta introducirla al hueco formado por la barrenación.

Es importante que los buzos verifiquen en todo momento que no haya derrumbes dentro de la perforación y que las puntas de las varillas de la pila se asienten correctamente en el fondo de la barrenación. Cuando ya se haya verificado la altura de acuerdo a proyecto, se le soldarán unas cuñas al escantillón para evitar que tenga algún movimiento la pila recién colocada.

Relleno de concreto en donde sea requerido. (perforación y pilas)

Esta actividad inicia con la llegada al sitio de los camiones revolvedora de 7 m3 y descargará el concreto mediante tiro directo a las bachas concreteras.

La grúa de 50 ton., tomará las bachas concretera llenas de concreto y hará la maniobra de colocarla sobre la pila a rellenar, la cual en su parte interior tendrá el tubo tremiee.

Una vez izada la bacha y puesta en la parte superior del tubo tremiee, se unirán ambos por medio de unos ganchos y cadenas de acero con la finalidad de que el concreto no caiga al mar al momento de la descarga debido a los movimientos normales del equipo flotante.

Previo a la apertura de la compuerta de la bacha, se colocará una pelota de plástico en el interior del tubo tremiee que tendrá la función de evitar el contacto directo entre el concreto que se está vertiendo y el agua de mar. Esta pelota saldrá por abajo, entre la pared de la pila y la barrenación debido al flujo del concreto que lo obligará a salir.

A causa de la altura del tubo tremiee el cual se colocara dentro del hueco que se dejó al centro de la pila, el concreto bajará por gravedad abarcando la totalidad del mismo hueco y después del diámetro de la perforación y subirá de manera uniforme hasta rebosar por la parte superior de la pila, procurando llenar la totalidad de la cimentación y el cuerpo de la misma, la operación se lleva a cabo con el auxilio y vigilancia constante de buzos.

Se dejará derramar una cantidad de concreto al llenado de la pila hasta desalojar el concreto contaminado y se limpiará el sobrante de la parte superior para dejar enrasado a líneas y niveles de proyecto cada una de las pilas que se terminen de colocar.

"Construcción y operación de un muelle de atraque con dos peines en el Puerto de Abrigo de Sisal, Yucatán, México"
SZR Peninsular, S.A. de c.v.

Página 23 de 32

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucaipetén. C.P. 97236.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0850/ 001477

Para la construcción de los cabezales, que se cuelan "in situ", se utilizará obra falsa basada en viguetas de acero (perfiles IPR), apoyada sobre las mordazas que abrazaran las pilas. Debido a las dimensiones de los cabezales, se colocarán vigas IPR en el sentido transversal. Utilizaremos la grúa para el montaje de las vigas de acero.

Sobre las vigas transversales colocadas a corta distancia una de otra debido al peso que tendrá el cabezal, se colocará la cimbra de madera. Esta cimbra de madera constará de polines, barrotes, cimbraplay y chafan, la cimbra de contacto se tratará previamente con un desmoldante el cual facilitará el descimbrado posterior.

Se verificará con los equipos de precisión los niveles del fondo y las fronteras una vez colocada la cimbra para garantizar que los elementos estructurales queden, a las líneas y niveles que señala el proyecto.

Se iniciará con el corte de las varillas para obtener la longitud de los estribos e iniciar su fabricación.

Una vez habilitado y realizado el armado del acero, procederemos a la aplicación del recubrimiento anticorrosivo ultra primer línea B50 marca Sherwin-Williams indicado en el proyecto.

Una vez colocada la obra falsa y revisados los niveles de la cimbra, se procederá a colocar y armar el acero de refuerzo, el personal encargado para esta actividad colocará la varilla sobre la cimbra ya colocada para iniciar el habilitado en el sitio. Las varillas del acero de refuerzo se empalmarán de acuerdo a las especificaciones del proyecto.

Previo al vaciado del concreto en los cabezales, se realizará una limpieza de toda la cimbra y acero de refuerzo lanzando aire con el compresor y manguera, se humedecerá con agua dulce la cimbra de fondo. Inmediatamente después se procederá al vaciado del concreto premezclado en el sitio, fabricado y llevado al sitio de la misma manera como se describió anteriormente.

La grúa posicionará la bacha sobre la cimbra y se abrirán las compuertas para iniciar el vertido del concreto.

Se utilizarán dos equipos de vibrado del concreto, personal para el extendido del mismo. Se recuerda que este procedimiento se repetirá para las diferentes etapas de colado de los cabezales.

Una vez colado el cabezal de concreto, se aplicará una membrana de curado (curacreto) que impide la deshidratación del concreto y evita que se formen cuarteaduras en la superficie del mismo, aplicando la cantidad y de la forma que especifique el fabricante.

Losa superior.

"Construcción y operación de un muelle de atraque con dos peines en el Puerto de Abrigo de Sisal, Yucatán, SZR Peninsular, S.A. de c.v."

Página 24 de 32

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México. Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



g



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0850/ 001477

Una vez que hayan sido colados los cabezales, se procederá a colocar la cimbra falta que soportará la losa superior del muelle.

Sobre esta obra falsa se colocarán los polines, las hojas de cimpraplay para formar la cimbra de fondo de la losa.

Posteriormente colocaremos el acero de refuerzo de acuerdo, a lo indicado en el proyecto. Previo al vaciado del concreto en la losa, se realizará una limpieza de toda la cimbra y acero de refuerzo lanzando aire con el compresor y manguera, además se humedecerá con agua dulce. También es importante comentar que las juntas a base de sellos elastoméricos serán colocados para la construcción de las juntas.

El acarreo del concreto se hará con los camiones revolvedora, dicho concreto se depositará mediante tiro directo a la bacha concretera.

Se colocará el estrobo de la bacha al gancho de la grua, se izará y se posicionará sobre la cimbra de la losa, se abrirán las compuertas para iniciar el vertido del concreto. Una vez colada la losa de concreto, se aplicará una membrana de curado (curacreto) que impide la deshidratación del concreto y evita que se formen cuarteaduras en la superficie del mismo, aplicando la cantidad y la dosificación que especifique el fabricante.

Acabados y señalamientos

Se realizará el terminado de acabados y para su correcto funcionamiento, el muelle contará con el equipo adecuado como bitas, boyas de amortiguamiento, señalización vertical y horizontal y en el extremo norte una señal luminosa de acuerdo a las normas de navegación que permitan su correcta ubicación para los usuarios y embarcaciones.

Bodega

Primeramente y como parte de los trabajos preliminares, se llevará a cabo la limpieza en el terreno de construcción de la bodega, levantando vegetación y desalojando cuerpos extraños que se encuentren en dicho terreno.

Posteriormente se procederá al trazo y nivelación los cuales son los trabajos correspondientes al deslinde del terreno y a la localización de los ejes del edificio que servirán como puntos de referencia durante la etapa constructiva, por lo que la realización de este trabajo será de acuerdo a los planos del proyecto. Primeramente, se obtendrán los niveles del terreno mediante nivelación simple por medio de tránsito o nivel para poder establecer un banco de nivel que se construirá de concreto. y deberá ser conservado hasta el final de la obra.

Una vez realizada esta actividad se procederá a realizar el deslinde del terreno y el trazo de los ejes del edificio de acuerdo a los planos del proyecto, localizando y estableciendo puntos de referencia en el interior del terreno,

"Construcción y operación de un muelle de atraque con dos peines en el Puerto de Abrigo de Sisal, Yucatán"

SZR Peninsular, S.A. de c.v.

Página 25 de 32

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



g



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0850/ **001477**

estos puntos de referencia se entregarán físicamente y mediante un croquis en el cual se indique la localización de los mismos en el predio. Estas referencias permanecerán intactas hasta la terminación de la obra.

Seguidamente se llevará a cabo la excavación hasta una profundidad de 1.50 metros para que se construya la cepa de cimentación. Estos trabajos se refieren a formar la sección de desplante de las cimentaciones de las estructuras. Se deberán verificar los trazos, líneas, niveles y estacados que sean necesarios para ejecutar correctamente los trabajos proyectados.

El fondo y las paredes de las excavaciones quedarán con la superficie limpia de material suelto y/o inestable.

Durante el proceso de excavación, el material producto de la misma se depositará alrededor dejando cuando menos 1m libre entre los límites de excavación y el pie de talud del borde formado, con el fin de evitar derrumbe del material al interior de la excavación

Se barrenará la roca encontrada en la excavación con un barreno de 1 1/2" de diámetro y hasta una profundidad de 50 cm, anclándolo con varilla de 3/8" con 65cm de desarrollo y un posterior relleno con resina.

Antes de la elaboración de elementos de concreto estructural, cabe aclarar que todo el acero que intervendrá en dichos elementos serán objetos de limpieza con desoxidante primeramente para posteriormente recibir la aplicación de recubrimiento anticorrosivo a dos manos. La cimbra será sujeta a una impresión de desmoldante previo al vertimiento de concreto y estará herméticamente sellada para evitar la pérdida de concreto una vez que se inicie su vertimiento. Los elementos serán curados durante el período de fraguado para brindarle optimización al mismo.

Se construirá una plantilla de cimentación a base de concreto simple con 5 cm de espesor, sobre la cual se construirán las zapatas de concreto reforzado con varilla de acero en ambos sentidos y ambos lechos. Al mismo tiempo, se estarán elaborando los dados de cimentación de concreto reforzado con armex, y que serán anclados a las zapatas con 4 varillas y con colocación de estribos.

Sobre la cimentación de mampostería se forjará una cadena reforzada con armex. Una vez fraguado este elemento se rellenará con material de banco compactándolo en capas de 20 cm, de espesor con medios mecánicos para garantizar la uniformidad de la compactación. De igual se rellenarán las cepas de cimentación. Ambos rellenos serán afinados.

En las caras laterales (interna y externa) y en la superior se aplicará impermeabilizante. Se levantarán los muros de block asentados a plomo con mortero propio para esta actividad, y que estarán debidamente alineados. En este punto ya se contará con andamiaje instalado y asegurado para poder trabajar hasta una altura de 3 metros.

"Construcción y operación de un muelle de atraque con dos peines en el Puerto de Abrigo de Sisal, Yucatán"

SZR Peninsular, S.A. de c.v.

Página 26 de 32

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



g



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0850/ 001477

Se estarán elaborando simultáneamente junto con los muros de block los castillos armados con armex, y que a su vez estarán anclados en la cadena de cimentación. También en esta etapa se manufacturarán los castillos ahogados reforzados con una varilla y que también irán anclados en la cadena de cimentación.

Una vez desplantados los muros y castillos y que hayan alcanzado un fraguado aceptable, se elaborarán los cerramientos de concreto reforzado con armex y una varilla de acero en su lecho inferior.

Luego se construirá la cadena de nivelación de concreto reforzado con armex para finalmente y una vez concluidas dichas cadenas, construir la losa superior o techo a basa de viguetas y bovedillas de concreto con capa de compresión de 3cm de concreto premezclado reforzado con malla electrosoldada. Se apuntalará previamente a los trabajos anteriormente relacionados.

SEGUNDO.- La presente autorización del **proyecto**, tendrá una vigencia de **2 años** para llevar a cabo las actividades de construcción de toda la infraestructura del proyecto tal como se manifestó en la MIA-P e información en alcance presentada, y **20 años** para la operación del proyecto, contados a partir de la firma de la recepción del presente resolutivo. La vigencia del **proyecto** podrá ser renovada a solicitud del **promoviente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promoviente** en la **MIA-P** y en la información en alcance ingresada.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada en el término **primero** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por si o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "subproyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación Federal para su evaluación, la MIA-P respectiva.

CUARTO.- El **promoviente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promoviente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido

"Construcción y operación de un muelle de atraque con dos peines en el Puerto de Abrigo de Sisal, Yucatán, Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

SZR Peninsular, S.A. de c.v.

Página 27 de 32

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucaipetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0850/ 001477

en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **promoviente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en su término **Primero** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del proyecto en referencia.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular, a los planos incluidos en ésta, en su información adicional, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

I.- GENERALES:

SZR Peninsular, S.A. de C.V. deberá:

1. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, control, mitigación y restauración propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular e información en alcance del proyecto **“Construcción y operación de un Muelle de Atraque con dos peines en el Puerto de Abrigo de Sisal, Yucatán”**, así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución. **SZR Peninsular, S.A. de C.V.**, será el responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de las condicionantes.
2. **Queda estrictamente prohibido:**
 - Usar letrinas o fosas sépticas en la etapa de operación del proyecto.
 - Disponer al aire libre de basura de cualquier clase.
 - Depositar material de construcción en el área de influencia del proyecto.
 - Verter hidrocarburos en el suelo, cuerpo de agua, en todas las etapas del proyecto.
 - Descargar o infiltrar en el suelo o subsuelo, aguas negras o cualquier tipo de agua residual.
 - Establecer cercos que puedan evitar la libre dispersión de la fauna.

“Construcción y operación de un muelle de atraque con dos peines en el Puerto de Abrigo de Sisal, Yucatán”

SZR Peninsular, S.A. de c.v.

Página 28 de 32

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.

Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



g



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0850/ 001477

- **Introducir especies exóticas de flora**
- **Realizar construcción y ocupación en una superficie mayor a 720.00 m².**
- Que el personal que intervenga en la ejecución del proyecto capture, persiga, cace y/o trafique con las especies de flora y fauna silvestres que habitan en el área de influencia del proyecto y demás especies y subespecies terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y sujetas a protección especial establecidas en la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

II.- CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN

SZR Peninsular, S.A. de C.V., deberá:

3. Con el objetivo de permitir la filtración natural del agua, no se podrá impermeabilizar la superficie de los caminos de acceso y estacionamiento.
4. **De realizar el Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales contar con la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la materia.**
5. **Presentar previo a la realización de cualquier actividad del proyecto, un programa de Manejo de Residuos y uno de Vigilancia Ambiental.**
6. Elaborar y presentar a esta Delegación Federal y a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la recepción del presente oficio, un **Programa General Calendarizado** para dar cumplimiento a los términos y condicionantes en él contenidos.

III.- ABANDONO DEL SITIO

7. Notificar a la **PROFEPA** en caso de abandono del sitio con tres meses de anticipación. Para esto presentará para su aprobación las actividades tendientes a la restauración del sitio del proyecto, tomando en cuenta la remoción de las construcciones existentes hasta sus cimientos, el restablecimiento de la cubierta vegetal original y la restauración progresiva de las áreas perturbadas.

OCTAVO.- Todos los informes del cumplimiento de las condicionantes deberán presentarse para su evaluación en original a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y una copia de conocimiento correspondiente a esta Delegación Federal.

NOVENO.- SZR Peninsular, S.A. de C.V., deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la PROFEPA en el Estado, la fecha de inicio de las actividades autorizadas, así como la fecha de terminación de dichas actividades, enviando copia a esta Delegación Federal.

"Construcción y operación de un muelle de atraque con dos peines en el Puerto de Abrigo de Sisal, Yucatán"

SZR Peninsular, S.A. de c.v.

Página 29 de 32

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



g



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0850/ 001277

DÉCIMO.- La presente resolución a favor de **SZR Peninsular, S.A. de C.V.**, relativa al proyecto **"Construcción y operación de un Muelle de Atraque con dos peines en el Puerto de Abrigo de Sisal, Yucatán"** es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en este documento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **SZR Peninsular, S.A. de C.V.**, deberá notificarlo por escrito a esta Delegación, quien determinará lo procedente y, en su caso acordará la transferencia. Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que la persona interesada en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a **SZR Peninsular, S.A. de C.V.**, para la realización del proyecto.

DÉCIMO PRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DÉCIMO SEGUNDO.- **SZR Peninsular, S.A. de C.V.**, será el único responsable de realizar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización de las actividades autorizadas, que no hayan sido consideradas en la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular presentada. Por lo tanto **SZR Peninsular, S.A. de C.V.**, será el responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar las actividades del proyecto. Por tal motivo **SZR Peninsular, S.A. de C.V.**, deberá vigilar, que las compañías o el personal que se contrate para las obras mencionadas en el Término Primero, acaten los Términos y las Condiciones a los cuales queda sujeta la presente autorización. En caso de que las actividades ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá modificar, suspender anular o revocar la autorización otorgada, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 28 fracción IV en concordancia con el Artículo 40 Fracción IX, inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DÉCIMO CUARTO.- **SZR Peninsular, S.A. de C.V.**, deberá mantener en el sitio del proyecto copias respectivas de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular, de los planos del proyecto, así como de las autorizaciones que esta Delegación emita, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Asimismo, para la autorización de futuros proyectos de **SZR Peninsular, S.A. de C.V.**, en el Municipio de Hunucmá, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DÉCIMO QUINTO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que el titular tramite, y en su caso obtenga, otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para su ejecución u otras fases del proyecto, cuando así lo consideren las Leyes y Reglamentos que corresponda aplicar a esta Delegación y/o

"Construcción y operación de un muelle de atraque con dos peines en el Puerto de Abrigo de Sisal, Yucatán"
SZR Peninsular, S.A. de C.V.

Página 30 de 32

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0850/ 001477

a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales. La presente no exime a **SZR Peninsular, S.A. de C.V.**, de las sanciones a las que se haga acreedor en caso de violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos.

DÉCIMO SEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de los términos y disposiciones contenidos en la presente autorización y/o la modificación del proyecto en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, será motivo de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos generales que resulten aplicables.

DÉCIMO SÉPTIMO. - La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO OCTAVO.- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, el contenido de la presente Resolución, para los fines legales a que haya lugar.

DÉCIMO NOVENO.- Se hace del conocimiento del **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMO.- Notifíquese el presente resolutivo al **C. Elías Gabriel Sleme Alan en su carácter de Representante Legal de SZR Peninsular, S.A. de C.V.**, promovente del proyecto denominado **"Construcción y operación de un Muelle de Atraque con dos peines en el Puerto de Abrigo de Sisal, Yucatán"** por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL

LA. HERNÁN JOSÉ CARDENAS LÓPEZ
SUPLENTE POR AUSENCIA EN LA DELEGACIÓN
FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN



ESTADO DE
YUCATÁN

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, en suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán; previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

G

"Construcción y operación de un muelle de atraque con dos peines en el Puerto de Abrigo de Sisal, Yucatán"

SZR Peninsular, S.A. de c.v.
Página 31 de 32

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucaipetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-0850/

001477

C.C.E.P.-Titular de la Procuraduría Federal De Protección al Ambiente.- Ciudad de México.
C.C.E.P.-Titular del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT.- Ciudad de México.
C.C.E.P.-Titular de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.- Ciudad de México.
C.C.P.-Titular de la PROFEPA en Yucatán.-Ciudad.
C.C.P.- C. José Alberto Padrón Romero- Presidente Municipal de Hunucmá, Yucatán.
C.C.E.P.-Unidad Jurídica.-Edificio.
C.C.E.P.-Ing. Guadalupe Tamayo León.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio.

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de noviembre de 2018.

No. de Bitácora: 31/MP-0041/09/20
Clave del Proyecto: 31YU2020TD064

"Construcción y operación de un muelle de atraque con dos peines en el Puerto de Abrigo de Sisal, Yucatán"
SZR Peninsular, S.A. de c.v.

Página 32 de 32

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucaipetén. C.P.97238.
Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

